

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de *****; con Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **SIGFREDO CORCIO TORRES**, de sesenta y cinco años de edad, Contador, del domicilio de *****; portador de mi Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“SY-DM, S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria *****; según lo compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“SY-DM, S. A. DE C. V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y tres, ante los Oficios Notariales de Gladys Mabel del Carmen González Guevara, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECISIETE DEL LIBRO NOVECIENTOS VEINTIUNO, Registro de Sociedades, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento del Capital de la Sociedad e Incorporación íntegra del Nuevo Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las veinte horas del día veinticuatro de marzo del dos mil tres, ante los Oficios Notariales de Erick Huevo Aquino, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y TRES DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil tres; en la que consta entre otros: que en Acuerdo de Junta General de Extraordinaria de Accionistas para modificar la sociedad, el día veintidós de marzo del dos mil tres, en lo relativo al aumento del capital social mínimo; que la Administración de la sociedad, será para el periodo de CINCO AÑOS; siendo las nuevas cláusulas que regirán el pacto Social de la sociedad, las siguientes: Que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está celebrar actos como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la sociedad será administrada por un Administrador Único Propietario y un Suplente, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que al Administrador Único propietario, corresponderá la representar judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la Firma Social; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día trece de enero del dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales de Edgar Saúl Romero Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, Registro de Sociedades, el día seis de

febrero de dos mil cuatro; en el que por Acuerdo de Junta General de Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, el día diez de noviembre de dos mil tres, se acordó modificar el Pacto Social Vigente, en lo relativo al cambio de domicilio y a la ampliación de su finalidad; por lo que el domicilio de la Sociedad será la CIUDAD DE SOYAPANGO; y dentro de sus finalidades tendrá como finalidad principal la exportación e importación y comercialización de mercaderías en general; **d)** Certificación de la Credencial de la Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, Inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO CUARENTA Y DOS DEL LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día trece de abril de dos mil dieciocho; extendida por el señor Sigfredo Geovanny Corcio Osorio, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dos de marzo de dos mil dieciocho, se acordó elegir para un nuevo periodo al Administrador Único Propietario y Suplente, resultando electa mi persona como Administrador Único Propietario de la sociedad; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION MECANICA, ELECTRICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SECADORA DE ROPA DE 200 LIBRAS Y DOS LAVADORAS DE ROPA CAPACIDAD 200 LIBRAS, PARA EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”, DURANTE EL AÑO 2020**, el que se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico “Doctor José Molina Martínez”, a precios firmes los renglones a él adjudicados en la Licitación Pública Número 05/2020, relativa a Una Secadora de Ropa de 200 Libras y Dos Lavadoras de Ropa de 200 Libras, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLON No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
1	SUMINISTRO, INSTALACION MECANICA, ELECTRICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SECADORA INDUSTRIAL DE ROPA DE 242 LIBRAS, CON UPS INDUSTRIAL ANEXO, PARA PROTEGER ELECTRICAMENTE EL EQUIPO, ASI COMO TAMBIEN UN COMPRESOR DE AIRE DE 60 GALONES, 3HP. MARCA TECNITRAMO, ORIGEN ESPAÑA, MODELO TT110, SERIE DE ACUERDO A FABRICANTE, GARANTIA TRES AÑOS POR DESPERFECTOS QUE RESULTEN POR LA FABRICACION, TIEMPO DE ENTREGA 90 DIAS HABILES, DESPUES DE FIRMA DE CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO.	1	C/U	\$ 81,852.58	\$ 81,852.58	SECCIÓN LAVANDERÍA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO “DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ TIEMPO DE ENTREGA 90 DIAS HABILES, DESPUES DE FIRMA DE CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Licitación Pública No. 05/2020.
 Ref. A: Suministro e Instalación Mecánica, Eléctrica y Puesta en
 Funcionamiento de una Secadora de Ropa de 200 Libras y Dos
 Lavadoras de Ropa Capacidad 200 Libras, para el Hospital Nacional
 Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”. Durante el año 2020.
 Resolución de Adjudicación No. 17/2020.
 Contrato No. 60/2020.
 Servicios y Distribuciones Múltiples, S. A. de C.V.

2	SUMINISTRO, INSTALACION MECANICA, ELECTRICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS LAVADORAS INDUSTRIAL DE ROPA DE 207 LIBRAS, CON UPS INDUSTRIAL ANEXO, PARA PROTEGER ELECTRICAMENTE EL EQUIPO, MARCA TECNITRAMO, ORIGEN ESPAÑA, MODELO LFA 85, SERIE DE ACUERDO A FABRICACION, GARANTIA TRES AÑOS POR DESPERFECTOS QUE RESULTEN POR LA FABRICACION, TIEMPO DE ENTREGA 90 DIAS HABILES, DESPUES DE FIRMA DE CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO.	2	C/U	\$ 61,867.19	\$123,734.38	SECCIÓN LAVANDERÍA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO “DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ TIEMPO DE ENTREGA 90 DIAS HABILES, DESPUES DE FIRMA DE CONTRATO DEBIDAMENTE LEGALIZADO.
MONTO TOTAL CONTRATO					\$205,586.96	

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación No. 05/2020 y las Adendas si las hubiere; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación Número 17/2020; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **e)** La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiera en todos. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA:** Los equipos serán entregados por El CONTRATISTA en la Sección de Lavandería del Hospital, la entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, para lo cual se verificará que cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción en el Almacén General, para tramite de pago; para lo cual el Contratista o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los equipos a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en el presente contrato, como también identificando las posibles averías, que se produzcan o encuentren. Además estarán presentes el Jefe de la Unidad Solicitante y el Jefe de Mantenimiento con el Administrador del Contrato. La calidad de los equipos será garantizada por el contratista desde que ingresa al Hospital hasta su instalación y puesta en funcionamiento, lo que será verificado y supervisado por el Jefe de Mantenimiento quien firmará en la acta. por lo que el contratista se obliga a suministrar, instalar y poner en funcionamiento los equipos a él adjudicados, con las características o descripciones ofertadas, de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Primera de este contrato, en un periodo de NOVENTA DIAS HABILES, después de firmado el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: DE LA PRORROGA:** Si **EI CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega de los equipos adjudicados, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra

la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$205,586.96)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la **Cuenta Bancaria No. 002-8017-3422, del BANCO HIPOTECARIO**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veinte, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios y posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del hospital, detallando la Descripción de los equipos (según Renglón), Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, y Precio Total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción Original, emitida por el Guardalmacén Almacén General del Hospital. Las que deberán ser elaboradas correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. **A las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera Institucional, el mismo día de la recepción del producto.** **CLAUSULA SÉPTIMA: OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor **CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,117.39)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los equipos, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de distribución del contrato; y 2) **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** El contratista garantizará la buena calidad de los Equipos entregados, para lo cual presentará la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes por valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,558.70)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del producto y deberá presentarse en la UACI del Hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará vigente por un plazo de 24 meses. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Cuando EL CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá

declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso. EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores de Contratos, deberán implementar “INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS”.** **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por un arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a Proceso de Arbitraje, según lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los equipos; c) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad de los equipos; y d) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad.** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente contrato o a las especificaciones de las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **CLASULA DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su distribución al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad del hospital, a la que haya tenido

acceso en función del desarrollo del suministro. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designado como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el Ingeniero **Javier Antonio Velasco Castillo, Encargado de Sala de Máquinas;** según Resolución Administrativa No. 020, de fecha 4 de febrero del 2020; quien deberá: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Boulevard del Ejercito, Calle Amatepec, Edif. No. 8, Soyapango. San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinte.


TITULAR 


CONTRATISTA 

En la Ciudad de Soyapango, a las nueve horas del día veintitrés de abril del dos mil veinte.- Ante mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de este domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de *****; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria:

*****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **SIGFREDO CORCIO TORRES**, quien es de sesenta y cinco años de edad, Contador, del domicilio de ***** persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“SY-DM, S. A. DE C. V.”**; con Número de Identificación Tributaria *****; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MULTIPLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“SY-DM, S. A. DE C. V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y tres, ante los Oficios Notariales de Gladys Mabel del Carmen González Guevara, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECISIETE DEL LIBRO NOVECIENTOS VEINTIUNO, Registro de Sociedades, el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento del Capital de la Sociedad e Incorporación íntegra del Nuevo Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las veinte horas del día veinticuatro de marzo del dos mil tres, ante los Oficios Notariales de Erick Huerdo Aquino, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y TRES DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil tres; en la que consta entre otros: que en Acuerdo de Junta General de Extraordinaria de Accionistas para modificar la sociedad, el día veintidós de marzo del dos mil tres, en lo relativo al aumento del capital social mínimo; que la Administración de la sociedad, será para el periodo de CINCO AÑOS; siendo las nuevas cláusulas que regirán el pacto Social de la sociedad, las siguientes: Que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está celebrar actos como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la sociedad será administrada por un Administrador Único Propietario y un Suplente, quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; que al Administrador Único propietario, corresponderá la representar judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la Firma Social; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día trece de enero del dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales de Edgar Saúl Romero Sánchez, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTINUEVE DEL LIBRO UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, Registro de Sociedades, el día seis de febrero de dos mil cuatro; en el que por Acuerdo de Junta General de Extraordinaria de

Accionistas de la sociedad, el día diez de noviembre de dos mil tres, se acordó modificar el Pacto Social Vigente, en lo relativo al cambio de domicilio y a la ampliación de su finalidad; por lo que el domicilio de la Sociedad será la CIUDAD DE SOYAPANGO; y dentro de sus finalidades tendrá como finalidad principal la exportación e importación y comercialización de mercaderías en general; y **d)** Certificación de la Credencial de la Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, Inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO CUARENTA Y DOS DEL LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día trece de abril de dos mil dieciocho; extendida por el señor Sigfredo Geovanny Corcio Osorio, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dos de marzo de dos mil dieciocho, se acordó elegir para un nuevo periodo al Administrador Único Propietario y Suplente, resultando electa el compareciente como Administrador Único Propietario de la sociedad; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y ME DICEN que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede y que se lee la primera "R.A.G.G." y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION MECANICA, ELECTRICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SECADORA DE ROPA DE DOSCIENTAS LIBRAS Y DOS LAVADORAS DE ROPA CAPACIDAD DOSCIENTAS LIBRAS, PARA EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTE**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital UNA SECADORA DE ROPA Y DOS LAVADORAS DE ROPA DE DOSCIENTAS LIBRAS CADA UNA, por un valor de: **DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$205,586.96)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

